



Sincelejo, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 70 001 33 33 006 2014-00251-001<sup>1</sup>

Demandante: Yeison Urango Benavides y otros

Demandada: Nación- Ministerio de Defensa Nacional.

Asunto: Se concede el recurso de apelación contra sentencia condenatoria.

Dentro del presente proceso se emitió sentencia condenatoria el día 18 de agosto de 2.020, las partes tanto demandante como demandada presentaron recurso de apelación en contra de dicha sentencia.

Los recursos fueron interpuestos cuando estaba vigente el trámite establecido en el inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1.437 de 2.011, que disponía citar a una audiencia de conciliación previo a conceder el recurso, pero la Ley 2.080 del 25 de enero de 2.021 -que entró a regir en esta fecha- derogó dicho inciso (art. 87); por tanto, no es procedente realizar dicha actuación, y sí decidir sobre la concesión del recurso.

En consecuencia, porque son procedentes y porque fueron presentados oportunamente<sup>2</sup> y de manera sustentada, por las personas legitimadas

---

<sup>1</sup> El expediente está en medio físico y también lo conforman las actuaciones que están en la plataforma Justicia XXI Web/Tyba a partir del 16 de marzo de 2020.

<sup>2</sup> La notificación de la sentencia, se realizó electrónicamente el día 19 de agosto de 2.020. Los recursos fueron presentados el 24 de agosto y 31 de agosto de 2.020.

para ello<sup>3</sup>, de acuerdo con lo establecido en los artículos 243 y 247 de la Ley 1.437 de 2.011:

- 1.1. Se concede en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto tanto por la parte demandante como demandada en contra de la sentencia de fecha 18 de agosto de 2.020, mediante la cual se concedieron las pretensiones de la demanda.
- 1.2. Envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia, de manera digitalizada con base en lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mary Rosa Pérez Herrera

Jueza

**Firmado Por:**

**MARY ROSA PEREZ HERRERA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE**

**SINCELEJO**

---

<sup>3</sup> Los recursos fueron presentados por los apoderados de la parte demandada y demandante respectivamente.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd71a93d9da55cf6044ab47efb4688895e4a4cdf02670a4df8c7dbbef343e5**

**5c**

Documento generado en 22/02/2021 09:11:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**